

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Servicio del Presupuesto y Control de Gestión.—Negociado de Presupuestos

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimientos, por un importe de 272.881 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.551)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Carretera de Colmenar, por un importe de 8.450.000 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.552)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Alcalá de Henares, por un importe de 12.458.000 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.553)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en el Servicio del Presupuesto y Control de Gestión, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, por un importe de 170.000 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.554)

Servicio Administrativo de Obras Públicas y Transportes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre acondicionamiento del camino alto de Azuqueca.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.154)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre obras de pavimentación de aceras, dotación de servicio de infraestructura y acondicionamiento de arceles en el camino vecinal 84, tramo de Parla a la estación de ferrocarril (primera fase).

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.155)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/746/82-A, instruido a don Baldomero Díaz Ferrando, calle de López de Hoyos, número 472, puesto número 33, Madrid.

Hechos imputados: El día 8 de febrero se practicó inspección en ese establecimiento, acta número 383.247.

Se comprueba la existencia de pollos expuestos para la venta, presentando en

el acto el correspondiente albarán de adquisición, no figurando en el mismo el precio de compra. Algunas de las piezas presentan cañones, plumas y pequeñas alteraciones de color.

Respecto a los huevos, carece del cartel indicativo del día de la semana y en cuanto a los huevos estuchados los envases de plástico donde se encuentran hacen constar que el registro sanitario se encuentra en trámite.

Lo anterior supone infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 9, 11, 13, 15 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con los Reales Decretos 1679/1978 y 1973/1979, publicado el primero en el "Boletín Oficial del Estado" número 169 y el segundo en la fecha 17 de agosto de 1979.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Inspector, F. Barón.

(G. C.—12.305)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/602/82-A, instruido a don Enrique Alameda Jiménez, frutería, calle de Bolivia, número 9, mercado de Chamartín, puesto números 9, 10 y 11, Madrid.

Hechos imputados: El día 21 de enero de 1982 se practicó inspección en ese establecimiento, acta número 383.180.

Se comprobaron los precios de adquisición y venta de las naranjas navel, navelinas, pimientos rojos y zanahorias. De los mismos se deduce que operaba con un exceso sobre el margen autorizado del 7,88, 12,30, 4,75 y 5,30 pesetas en cada kilogramo, respectivamente, lo que equivale a unos porcentajes del 16,72, 32,62, 5,70 y 19,85 por 100.

En tres de los boletos que presentó a la inspección no figura el nombre del asentador, dirección y número.

Lo anterior supone infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 1, 11 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Circular de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes 11/1967.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significán-

dole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados. Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.306)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/288/82-A, instruido a don Epifanio Berzosa Murcia, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número 32, bajo, Madrid.

Hechos acreditados: Reproducimos íntegramente los imputados en el pliego de cargos, remitido el día 25 de mayo del año actual y recibido por el expedientado el 1 de junio de 1982.

Contestación del interesado al pliego de cargos: En su escrito de 7 de junio manifiesta que quedó con la cliente que cuando tuviera preparados los preparativos que le llamaría, lo que no ha hecho, pero que está dispuesto a ponerse de acuerdo con ella para terminar los trabajos.

Tipificación de la infracción: Se trata de infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 8, 9 y 18 del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, hechos que no han sido desvirtuados por las alegaciones del expedientado, puesto que precisamente de lo que se trata es de que nos comunique por escrito haber llegado a un acuerdo con la cliente.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 240) y el artículo 6º.1 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, el Instructor que suscribe eleva las actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.307)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/230/82-A, instruido a "Fabrial, Sociedad Anónima", calle de Inglaterra, número 19, Madrid.

Hechos acreditados: Reproducimos íntegramente los imputados en el pliego de cargos, remitido el día 21 de mayo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 15 de junio.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Se trata de infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 9 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, hechos que no han sido impugnados por el expedientado.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 240) y el artículo 6º.1 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, el Instructor que suscribe eleva las actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un

plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.308)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/674/81-A, instruido a don Julio Frutos Henche, talleres "De Frutos", calle de Aguilafuente, número 95, Madrid-35.

Hechos acreditados: Reproducimos íntegramente los imputados en el pliego de cargos, remitido el día 10 de marzo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 26 de mayo.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Se trata de infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 13 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto de la Presidencia del Gobierno 809/1972.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, hechos que no han sido impugnados por el expedientado.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 240) y el artículo 6º.1 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, el Instructor que suscribe eleva las actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.309)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a Susann Sandre, "Moda Joven", plaza de Santa Catalina de los Donados, número 3, tercero izquierda, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Fernando Barón Maldonado y Secretario a doña Carmen Venero Prieto.

Lo que notifico a Vd, a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/381/82-B, instruido a Susann Sandre, "Moda Joven", plaza de Santa Catalina de los Donados, número 3, tercero izquierda, Madrid.

Hechos imputados: El día 4 de mayo por la Inspección de la Jefatura Provincial de Murcia se practicó inspección en la tienda de tejidos denominada "La Trastienda", propiedad de doña Pilar Sánchez Galar, acta número 336.142.

Se comprueba que tiene una blusa expuesta a la venta, la cual lleva adherida una etiqueta que dice "Susann Sandre M.". También tiene otra etiqueta de papel con el número 2.240, donde se lee "La Trastienda, Alfonso X el Sabio, Murcia, referencia Susann Sandre, modelo 22.400, P.V.P. 2.200".

Presenta albarán de entrega número 245, de 26 de abril, expedido por esa firma, plaza de Santa Catalina de los Donados, número 3, tercero izquierda, oficina número 3, Madrid-13, teléfono 248.51.52, que ampara, entre otros artículos, cuatro piezas como la referenciada bajo la denominación de blusas de algodón.

Lo anterior supone infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 15 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes ministeriales de 7 de septiembre de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 221), de 21 de abril de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" número 101) y de 18 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 46) y Resolución de 20 de marzo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" número 89).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.310)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a Andrés Miguel Gil, pollería, avenida de Reina Victoria, número 36, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Fernando Barón Maldonado y Secretario a doña Carmen Venero Prieto.

Lo que notifico a Vd, a los efectos oportunos.

Madrid, a 24 de mayo de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/251/82-B, instruido a Andrés Miguel Gil, pollería, avenida de Reina Victoria, número 36, Madrid.

Hechos imputados: El día 15 de abril se practicó inspección en ese establecimiento, acta número 335.997.

Se comprobó: Huevos estuchados sin precintar y sin número de registro sanitario, también carece de cartel indicativo con el número de la semana, comienzo y terminación, y no tiene albarán respecto a los mismos.

Lo anterior supone infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 12, 15 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con los Reales Decretos 1690/1978 y 1963/1979 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de julio de 1978 y 17 de agosto de 1979).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.311)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a R. C. Carrasco, envasador de salsa, Paracuellos del Jarama (Madrid), y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Fernando Barón Maldonado y Secretario a doña Carmen Venero Prieto.

Lo que notifico a Vd, a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/380/82-B, instruido a R. C. Carrasco, envasador de salsa, Paracuellos del Jarama (Madrid).

Hechos imputados: El día 12 de mayo, por la Inspección de la Jefatura Provincial de Albacete se practicó inspección en el comercio de ultramarinos de doña Dolores González García, plaza Mayor, número

2, Fuentebilla (Albacete), acta número 00103.

Se comprobó la existencia de 15 botellas pequeñas de plástico de color rojo, en las que se lee "San Ramón, Hodsome, Pinaute Sosse, Some Picante, Salsa Brava San Ramón, para patatas, carne, pescados y mariscos, Paracuellos (Madrid). Elaborado por R. G. Carrasco, contenido 150 centímetros cúbicos. También se comprueba la existencia de 14 botes de pimientos morrones, metálicos, los cuales llevan adherida una etiqueta de papel litografiado en la que se lee "Torremayor, pimientos morrones enteros, Poivsons nougesan naturel-I-Souseuvas Sanful, Sociedad Limitada, San Fulgencio (Alicante), A-16, product of Spain. Peso neto 400 gramos. Peso neto escurrido 280 gramos. Contiene salsa de calcio".

Lo anterior supone infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 12, 15 y 18, del artículo tercero del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto 336/1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 60), sobre etiquetado de alimentos envasados.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—12.312)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLA SALARIAL ANEXA DEL CONVENIO COLECTIVO DE "TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA", DE LA PROVINCIA DE MADRID, SUSCRITAS POR ASETIFAG, AMATRA, ATRADICE, TRANSOBRAS, MUDANZAS, ATA, UNION GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS E INDEPENDIENTES, COMO MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA DE DICHO CONVENIO.

Examinadas el acta de revisión y tabla salarial anexa del Convenio Colectivo de "Transportes de Mercancías por Carretera", de la provincia de Madrid, suscritas por ASETIFAG, AMATRA, ATRADICE, TRANSOBRAS, MUDANZAS, ATA, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras e Independientes, como miembros de la Comisión Paritaria de dicho Convenio, el día 8 de octubre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 21 de abril de 1982.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de vigilancia del Convenio Colectivo de "Transportes de Mercancías por Carretera", de la provincia de Madrid

ACTA

En Madrid, a las dieciséis y treinta horas del día 8 de octubre de 1982, se reúne en los locales de ASETIFAG la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Transportes de Mercancías por Carretera" de la provincia de Madrid, con asistencia de los miembros de la Comisión Paritaria, adoptándose tras amplia deliberación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente, se establece en el 3,4 por 100 el incremento de los salarios y plus de antigüedad y en el 1 por 100 el incremento de las horas extraordinarias, calculados sobre los importes consignados en la tabla salarial pactada con fecha 18 de febrero de 1981.

Segundo.—Elaborar las nuevas tablas salariales, con el incremento establecido en el acuerdo anterior, que tendrán vigencia desde el 1 de enero del presente año 1982.

Tercero.—Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio habrán

de actualizar ya en el presente mes de octubre sus tablas salariales, acomodándolas a los salarios, plus de antigüedad y horas extraordinarias resultantes de la revisión. Los atrasos hasta el 30 de septiembre pasado habrán de ser satisfechos, como máximo, por terceras e iguales partes durante los meses de noviembre de 1982 y enero y febrero de 1983.

Cuarto.—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo certificación de la presente acta y las nuevas tablas salariales, a efectos de registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las diecinueve horas del día de la fecha.

Tabla salarial resultante de la revisión acordada el día 8 de octubre de 1982, con efectividad de primero de enero de 1982

Categorías	Salario base (Ptas./mes)	Bienios (pesetas)	Hora extra (pesetas)
Grupo I: Personal superior y técnico			
Jefe superior.....	38.704	1.304	461
Inspector principal.....	36.573	1.304	436
Ingenieros y licenciados.....	37.064	1.304	442
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados.....	32.965	1.191	394
A. T. S.....	31.817	1.191	381
Grupo II: Personal administrativo			
Jefe de sección.....	34.278	1.304	415
Jefe de negociado.....	33.785	1.304	406
Jefe de tráfico, agencias cargas completas.....	33.785	1.304	406
Oficial 1.ª.....	32.965	1.304	394
Oficial 2.ª.....	32.146	1.191	385
Auxiliar administrativo.....	31.325	1.191	375
Aspirante a auxiliar.....	Salario mínimo vigente.		
Grupo III: Personal de movimiento			
Jefe de tráfico de 1.ª.....	33.785	1.304	406
Encargado general y jefe de tráfico de 2.ª.....	32.801	1.304	394
Encargado de almacén.....	31.981	1.191	381
Capataz.....	31.817	1.191	375
Auxiliar almacén y basculero.....	31.325	1.191	375
Factor.....	31.653	1.191	375
Grupo IV: Personal subalterno			
Conductor mecánico.....	1.064	1.191	388
Conductor.....	1.052	1.191	384
Conductor motocarros y furgoneta.....	1.041	1.191	375
Mozo especializado.....	1.041	1.191	375
Mozo ordinario.....	1.024	1.191	369
Grupo V: Personal de taller			
Jefe de taller.....	34.606	1.304	415
Contramaestre.....	33.128	1.304	401
Encargado general.....	32.800	1.304	394
Encargado de almacén.....	31.981	1.191	381
Grupo VI: Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles			
Jefe de equipo.....	1.060	1.191	388
Oficial 1.ª.....	1.048	1.191	381
Oficial 2.ª.....	1.041	1.191	375
Oficial 3.ª.....	1.032	1.191	369
Mozo de taller engrasador.....	1.024	1.191	369
Aprendiz.....	Salario mínimo vigente.		
Grupo VII: Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles			
Jefe de tráfico.....	33.128	1.304	406
Inspector visitador.....	32.638	1.304	401
Encargado de almacén.....	31.981	1.191	381
Capataz.....	31.817	1.191	375
Grupo VIII: Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles			
Capitonista.....	1.047	1.191	381
Mozo especializado.....	1.041	1.191	375
Mozo.....	1.024	1.191	369
Carpintero.....	1.050	1.191	384
Conductor mecánico.....	1.064	1.191	388
Conductor.....	1.052	1.191	384
Conductor de motocarros y furgonetas.....	1.041	1.191	375

NOTA: El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional el doble del que corresponde en la misma a los bienios.

Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—12.299)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Don Santiago Rodríguez del Valle solicita autorización para instalar venta de confección de señora, caballero y niño en la calle del Pintor Velázquez, número 3, local 4 bis. (Expediente 471/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 18 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.183) (O.—55.020)

La Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de julio, acordó aprobar, a propuesta de la Comisión Informativa de Abastos, la modificación de la actual Ordenanza de Abastos, unificando en uno solo los actuales artículos 73 y 74 (mantenería, embutidos y fiambres).

Lo que se hace público para general conocimiento, y que aquellas personas interesadas puedan presentar en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, 25 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.260) (X.—297)

PARACUELLOS DE JARAMA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito número 2, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Paracuellos de Jarama, a 25 de octubre de 1982.—El Alcalde, Ricardo Aresté.

(G. C.—12.259) (O.—55.060)

PARLA

Por parte de doña Felicia Santos García se ha solicitado licencia para la apertura de un bar de cuarta en la finca número 10 de la calle Jaime I El Conquistador, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 26 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.244) (O.—55.045)

Por parte de don Alfonso Miguel Lizón Barberá se ha solicitado licencia para venta de pequeño material eléctrico y reparación de radio-televisión en la finca número 18 de la calle Pablo Casals, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 25 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.245) (O.—55.046)

Por parte de don Andrés Robert Santos se ha solicitado licencia para la apertura de un bar de cuarta en la finca número 60 de la calle San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 21 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.246) (O.—55.047)

Por parte de don Eulogio Llamas Martínez se ha solicitado licencia para salón de juegos recreativos en la finca número 10 de la calle Salamanca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 25 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.271) (O.—55.068)

Por parte de don Salvador Cubiles Mulero se ha solicitado licencia para taller de lavado y engrase de automóviles en la finca número 6 de la calle Reina Victoria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 25 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.272) (O.—55.069)

Por parte de doña Maximina Fernández Sánchez se ha solicitado licencia para bar de tercera categoría en la finca número 4 de la calle De la Sierra, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 25 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.273) (O.—55.070)

Por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expone al público el proyecto de tejado en el Hogar del Pensionista, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 5 de octubre, a efectos de reclamaciones.

Parla, 20 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.274) (O.—55.071)

PEDREZUELA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Lo-

cal, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Pedrezuela, a 22 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.281) (O.—55.078)

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

En Pedrezuela, a 22 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.280) (X.—299)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Cenalmor Galán contra el Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Moncloa, de fecha 9 de julio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro anterior de 9 de marzo de 1982, sobre imposición de multa y requiriendo a la demolición de las obras realizadas; pleito al que ha correspondido el número 833 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.236)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gómez Palacios y don Fernando López García contra la resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de 11 de septiembre de 1981, por la que se decretó la clausura y precinto de un cuarto de basuras sito en los locales comerciales que integran la denominada galería comercial "Cullera", sito en la calle Real Vieja, número 5, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 876 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 2 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.521)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios de la casa número 6 de la calle de Bonetero, de Madrid, y don Arturo Canalda Contreras, contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 16 de julio de 1981, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 883 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 2 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.522)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Alonso Alarcón y "Francisco Romero Mendoza, Sociedad Anónima" contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 28 de mayo de 1982, por el que se denegó la licencia de apertura para establecimiento de venta de productos de alimentación y del hogar en nave industrial sita en el kilómetro 10,600 de la carretera de Villaviciosa a Pinto; pleito al que ha correspondido el número 892 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 2 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.523)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Caro-Torres contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 19 de julio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 1 de octubre de 1981, que ordenó la demolición de las obras ejecutadas sin licencia consistentes en ocupación de plazas de garaje para locales y almacenes de la finca número 37 de la calle Alba de Tormes; pleito al que ha correspondido el número 860 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.524)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 1.701 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Mur Gabás, con domicilio en la calle de Guetaria, número 4.

Un automóvil marca "Simca", modelo 1.200 especial, con matrícula M-7664-X, serie y número de bastidor 4-B-3-P-0-76520.

Tasado en la cantidad de 126.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de los Angeles Mur Maldonado, hija del apremiado.

(C.—2.073)

Expediente número 3.071 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Javier Gómez del Moral García, con domicilio en la calle de Andrés Mellado, número 21.

Un automóvil de turismo marca "Seat", modelo 1.430, con matrícula M-903.040, de color azul oscuro.

Tasado en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—2.074)

Expediente número 5.894 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Auto-Escuela Júcar", con domicilio en la calle de Galileo, número 16.

Un automóvil marca "Morris", modelo Mini-1.000, con matrícula M-770.296, de color gris y el techo de color rojo.

Un automóvil igual al anterior, de color azul, con matrícula M-770.297.

Tasados en la cantidad de 104.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Juana Rubio Francisco, propietaria de la empresa apremiada.

(C.—2.074)

Expediente número 6.368 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Lorenzo Pérez Carrasco, con domicilio en la calle de Abolengo, número 6.

Una furgoneta marca "Citroen", modelo AKS-400, con matrícula M-2093-CP, en buen estado de conservación.

Tasada en la cantidad de 165.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Costa Correia, representante legal de la empresa apremiada.

(C.—2.075)

Expediente número 9.769 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Alfonso Martín García, con domicilio en la calle de Los Caidos, número 27, en Soto del Real (Madrid).

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-L, con matrícula M-1938-CF, con número de bastidor 9610918-s.v.

Tasada en la cantidad de 119.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Francisca Sanz, esposa del apremiado.

(C.—2.076)

Expediente número 4.713 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Destilerías Danubio, Sociedad

Anónima", con domicilio en la calle del Doctor Esquerdo, número 112.

Un camión marca "Barreiros", carrozado, furgón, para 12 toneladas, con matrícula M-7096-K.

Tasado en la cantidad de 620.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Guillermo de Mingo, Director-Gerente de la empresa apremiada.

(C.—2.077)

Expediente número 678 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fernando Salmerón Durán, con domicilio en la calle de Pozo de la Nieve, sin número, en Aranjuez (Madrid).

Un camión-volquete marca "Ebro", modelo D-550, con matrícula M-953.149, en funcionamiento.

Tasado en la cantidad de 235.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—2.078)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 16 de diciembre de 1982, a las once de la mañana, previniendo que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.113 de 1979, ejecución número 160 de 1980, a instancia de José María Pérez García, contra Manuel Alcalá de Montes, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430, con matrícula M-847.747, tasado en 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin

sujección a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.071)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Vaño Monller, contra Juan Antonio Burno Peronil y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 943 de 1982, se ha acordado citar a Juan Antonio Bruno Peronil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Bruno Peronil, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.218)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elena Alcoba Olivera, contra Felipe Rubio Nuño y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.005 de 1982, se ha acordado citar a María Nieves García Miranda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Nieves García Miranda, se expide la pre-

sente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.076)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Velasco y Manuel Remior, contra "Fomento Pedagógico, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 924 de 1982, se ha acordado citar a "Fomento Pedagógico, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fomento Pedagógico, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.075)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Quintina Molano Fernández y otros, contra "Centro Comercial Navarro Mazarico, Sociedad Anónima" ("MAYFER"), en reclamación por despido, registrado con el número 910 de 1982, se ha acordado citar a "Centro Comercial Navarro Mazarico, Sociedad Anónima" ("MAYFER"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Centro Comercial Navarro Mazarico, Sociedad Anónima" ("MAYFER"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.482)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Narcisca Rodríguez

Olmos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por pensión, registrado con el número 1.062 de 1982, se ha acordado citar a Carmen Maldonado Brito, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Maldonado Brito, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.080)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Hidalgo Penco, contra "Talleres Suja" (Francisco Corredor Gallego) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 935 de 1982, se ha acordado citar a "Talleres Suja" (Francisco Corredor Gallego), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Suja" (Francisco Corredor Gallego), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.219)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIZCAYA

EDICTO

Doña Alicia de Olazábal Barrios, en funciones Secretario de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Vizcaya.

Certifico: Que en el proceso número 2.155 de 1978, que sobre cantidad ha promovido Tomás Muñoz Izquierdo, contra la empresa "Laboratorios ICN Farmacéuticos", se cita a la empresa "Laboratorios ICN Farmacéuticos" para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Bilbao, plaza Bombero Echániz, sin número, al objeto de celebrar el acto de conciliación y en caso de no avenencia el juicio, que habrá de tener lugar el día 17 de noviembre, a las once y treinta horas de la mañana, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Laboratorios ICN Farmacéuticos", dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dada en Bilbao, a 19 de octubre de 1982.—La Secretario (Firmado).

(B.—12.009, Exh. M. T.-12)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento veinticinco de mil novecientos ochenta, promovidos por "Macmor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico J. Olivares, con don Pedro Arroyo Arroyo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Piso cuarto izquierda de la casa número 37 de la calle María Pedraza, teniendo también fachada a la avenida Doctor Federico Rubio y Gali, número 120. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Tiene una superficie aproximada de 68,37 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de esta capital, al tomo 1.158, folio 221, finca número 47.817.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta pesetas en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.101)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos dos de mil novecientos ochenta y uno-A-uno, a instancia de "Caja Postal de Ahorros de Madrid", contra don Juan Antonio Martín García y doña Felisa Fernández Sancierico, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca, en Coslada (Madrid):

Piso duodécimo, puerta número dos, del bloque III del edificio. Está situado en la duodécima planta alta del bloque mencionado. Tiene una superficie aproximada, incluidos elementos comunes, de 106 metros cuadrados. Consta de vestíbulo,

salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y terraza. Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal o Este del bloque, con terreno de la propia finca y patio de luces; por la derecha, con dicho terreno; por la izquierda, por donde tiene su acceso, con rellano de escalera y hueco piso número tres, y por el fondo, con dichos rellano y hueco de escalera y piso número uno de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.831, libro 195, de Coslada, folio 109, finca número 14.161, inscripción primera.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de referido tipo.

Tercera

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.281)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de "Automoción y Náutica Barcelona, Sociedad Anónima", contra "Nautec, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una embarcación "Glastron", modelo Futura-V, con C.I.B. 47275, motor "Chrysler" de 135 HP., modelo 1.357 HA., serie 4.306.

Otra embarcación "Palometa-Esther quinto", BA-2783, modelo Mercury, de 35 HP.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de valoración, que asciende a doscientas setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario nombrado, don Miguel Madrid Torres, con domicilio

en esta capital, calle Villaamil, número veintisiete.

Cuarta

El total precio del remate habrá de ser consignado dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Quinta

Se advierte que si por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera celebrarse el día indicado, se realizará el siguiente día hábil, o siguientes sucesivos, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.392-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil ochocientos setenta y nueve-G de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de don José Mogas Bassas, representado por el Procurador señor Zulueta, contra don Luis Salas Santiago (conocido por Angel), se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un cuadro representando una marina, de 1,80 por 0,70 metros, aproximadamente, firmado E. Coleman.

Un cuadro representando un florero, firmado I. Santos, de 1,10 por 0,60, aproximadamente.

Cuatro cuadros de caballos ingleses, sin firma.

Un cuadro de toros, de 0,80 por 0,30, aproximadamente, firmado Luser.

Dos jarrones chinos, al parecer, de 0,45 metros de alto.

Un cuadro taurino de "El Viti", sin firma.

Dos jarrones españoles, de 0,30 metros de alto.

Dos jarrones del siglo XIX, al parecer de porcelana, en tonos azulados.

Tasados pericialmente en la suma de seiscientos ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, haciéndose constar que si por causas de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse a la calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.116-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veintiuno de mil novecientos ochenta-E, seguidos a instancia de "Macmor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Oli-

vares de Santiago, contra don Jesús Serrano Verdejo, con domicilio en Venta de Baños, Estación, número uno, sobre reclamación de ochenta y cuatro mil novecientas noventa pesetas de principal y cincuenta mil pesetas de intereses, gastos y costas; y en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días, el siguiente vehículo que se encuentra en depósito del demandado:

Lote único.
Un camión marca "Pegaso", matrícula LE-57.039, valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, el próximo día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, un diez por ciento en metálico del indicado precio de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Segunda

Se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacer el remate en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.437)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos seguidos en dicho Juzgado bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve-L, tramitados a instancia de la "Sociedad Española de Automóviles Citroën, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, contra don José Luis Ruiz González, sobre reclamación de cantidad (cuantía cuarenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas de principal, y otras treinta mil pesetas más de intereses legales, gastos de protesto y costas), se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado en este procedimiento al expresado demandado, y que es el siguiente:

Vehículo tipo furgoneta marca "Citroën", Dyane-6, matrícula M-2394-CU.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, sito en plaza de Castilla, número uno, se ha señalado el día once de enero del próximo año mil novecientos ochenta y tres, a las once horas treinta minutos de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—43.547-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y ocho-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Ignacio Coruja Pita, en nombre de la entidad "Distrisa, Sociedad Anónima", contra don Joaquín Álvarez Mateo, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado siguiente:

Un autocar marca "Barreiros", modelo 4.600, matrícula M-850.391, que ha sido tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma antes indicada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder del deudor, que habita en esta capital, calle Sandoval, número 21, segundo derecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.114)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos veinte de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia de "Cerberus Protección, Sociedad Anónima", contra "Visa, Sociedad Anónima", con domicilio en San Sebastián, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Los derechos de traspaso del local donde está instalada la compañía demandada, sito en la avenida de Zaráuz, número 86, edificio "Itzas Lorea", de San Sebastián.

Tasados en quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.119-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hago saber que a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, se tramitan bajo el número ciento trece de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre de "Banco Latino, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Arlas, Sociedad Anónima", que tenía su domicilio en Oviedo, calle de Fuertes Acevedo, número catorce, primero A, aunque actualmente han desaparecido de ese lugar, sobre pago de cantidades, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veint-

te días, de la siguiente finca que fue objeto de embargo a dicha demandada:

En Llanera. Finca rústica, llamada "Huertina" o "Esperrión" o "Bravo Cuento", con una cabida de aproximadamente 36 áreas y 50 centiáreas, en cuya finca existe lo siguiente:

1. Nave industrial, con una superficie cubierta de 920 metros cuadrados, altitud al tirante de las cerchas ocho metros, altitud máxima de ocho metros, relación de la luminosidad natural de 27 por 100. Estructura metálica en perfiles soldados normales, con peso total de 42.628 kilogramos. Cierres perimetrales bajo el ladrillo visto hasta 2,50 metros sobre vigas de fundición de hormigón armado. Cierres laterales de uralita —placas— y de organit. Cubierta de uralita y claraboyas de organit. Piso de hormigón. Pisos intermedios de hormigón armado para una superficie total de 300 metros cuadrados.

2. Estructura trituración con una superficie total de 150 metros cuadrados. Altitud máxima ocho metros. Estructura en hormigón armado, losado 350 kilogramos y perfiles normales de acero. Cimientos continuos en plataforma. Cierres perimetrales en hormigón armado y en ladrillo visto hasta 12 metros. Cierre frontal con placas traslúcidas de organit. Cubierta de uralita. Piso de hormigón. Comprende dos silos en hormigón con capacidad total de 110 metros cúbicos.

Fabricados servicios con una superficie cubierta de 105 metros cuadrados. Volumen interior de 300 metros cúbicos. Relación de luminosidad natural 10; composición cuatro cuartos y ducha. Cimientos en bloque de hormigón armado 300 kilogramos metro cúbico y vigas de fundición dentro de tierra. Muros perimetrales en ladrillo visto con cámara de aire. Cubierta con solar mixto ladrillo-vigueta. Piso en baldosines gres catalán.

Fabricado peso, con dimensiones plataforma nueve por tres metros. Fosa en hormigón armado 300 kilogramos metro cúbico. Caseta de control seis metros cuadrados en ladrillo visto con techo de uralita, construcción completamente metálica en chapa lisa.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, al folio 200 del libro 187 de Llanera, finca número 14.427, inscripciones primera y segunda.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, Madrid, y en el de igual clase de los de Oviedo, al que corresponda el exhorto que con tal motivo se libra, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera
Servirá de tipo de subasta la cantidad de seis millones doscientas doce mil quinientas pesetas (6.212.500 pesetas) en que la finca descrita ha sido pericialmente tasada, y no se admitirán ofertas que sean inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda
Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la suma fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera
Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta
Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que tales licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hicieran dos ofertas iguales en ambos Juzgados, se procederá a dar cumplimiento a lo que previene el artículo mil quinientos diez de la ley Procesal Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.609-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho -B, se siguen autos de ejecutivo, a instancia de Rafael Guerrero Vega, representado por el Procurador señor Carrión Pardo, contra don Luis Hernández García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera
La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

Segunda
Servirá de tipo de la subasta la suma de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Tercera
Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta
No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta
El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta
Que la finca objeto de la subasta es la siguiente: Piso segundo izquierda, finca número ocho, en la planta segunda de la casa número 37 de la calle Pinar del Rey, de Madrid, antes Hortaleza, con una superficie aproximada de 72 metros cuadrados, distribuido en tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y terraza lavadero. Linda: Frente, terreno que circunda la casa y mediante el mismo la finca número 35 de la calle Pinar del Rey; derecha, mirando al piso desde la misma posición, escalera, rellano por donde tiene su acceso y la vivienda centro; izquierda, terrenos que circunda la casa y mediante el mismo finca de edificaciones Velázquez, y fondo, el mismo terreno que circunda la casa y vivienda centro. Su cuota es de seis enteros y 75 centésimas por 100.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.118-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento setenta y cuatro-LL de mil novecientos ochenta, se siguen autos

de juicio ejecutivo, a instancia de "Poclair Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Adrián Sanguino Mayorga, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera
Servirá de tipo de tasación la suma dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas.

Segunda
Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera
El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta
No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta
Derechos de traspaso de los locales 108 y 110, propiedad de "Estacionamientos e Industrias Turísticas, Sociedad Anónima", sitos en el Miradero de Toledo (Toledo). Ambos locales están unidos y tienen una superficie diáfana de 325 metros cuadrados, aproximadamente, situados en el semisótano de una galería comercial, dedicado a pub o sala de fiestas con el nombre comercial bar "Piano Greco's", tasados en tres millones quinientas mil pesetas.

Y para que conste y sirva de fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.069)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta-L, promovidos por el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Federico Galvache Horillo y doña Encarnación Carrillo Fernández, en cuyos autos se ha acordado la venta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados que al final se describen.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de diciembre y hora de las once quince de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta
Un automóvil marca "Seat", modelo 124, matrícula M-6769-E.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.117-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno-B-dos se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Juan López Hidalgo, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Juan Romeu Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y segunda subasta los bienes muebles embargados al demandado que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día quince de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta tercera, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero
Que el tipo que sirva de base para la subasta es de cuarenta y una mil doscientas cincuenta pesetas, ya rebajado el veinticinco por ciento del valor de tasación del bien que sirvió de base para la primera.

Segundo
Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero
Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de bienes objeto de la subasta

Un televisor, en color, marca "Telefunken", que se encuentra depositado en la persona de doña María Luisa Rodríguez Rodríguez, esposa del demandado.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.006)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera de California, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Sánchez Alvarez, contra don Jesús Hernández Espinosa y doña Alicia Rizo Román, con domicilio en Elche, avenida Primo de Rivera, número nueve, sobre cobro de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, término de veinte días y precio de su avalúo, el inmueble que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, Madrid, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Apartamiento J del edificio situado en Santa Pola, en el denominado "Thailandia I", con una superficie de 69,50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche número dos, al folio 240 del tomo 733 del archivo, libro 82 de Santa Pola, inscripción primera de la finca número 7.884.

Se hace constar que el expresado inmueble se saca a subasta por el precio de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.475)

JUZGADO NUMERO 21
EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil doscientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-L, a instancia del "Banco de Descuento, Sociedad Anónima", contra la entidad "Promociones Varias, Sociedad Anónima", se ha acordado lo siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez señor Huet García del Juzgado de primera instancia número veintuno.—Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, el anterior escrito y certificación únanse a los autos de su razón.

Como se pide y al amparo de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro en relación con el mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, y sin previo requerimiento de pago a la entidad "Promociones Varias, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, de declarar embargadas como de su propiedad las siguientes fincas:

1. Urbana: 6. Número 6. Apartamiento tipo B-1, numerado de 106 en el edificio, situado en la primera planta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Tarragona, tomo 794, libro 192, sección Vilaseca, folio 98, finca 13.726.

2. Urbana: 9. Número 9. Apartamiento tipo B, numerado de 109 en el edificio, situado en la primera planta.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 104, finca 13.732.

3. Urbana: 16. Número 16. Apartamiento tipo C-1, numerado de 203 en el edificio, situado en la planta segunda.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 118, finca 13.746.

4. Urbana: 27. Número 27. Apartamiento tipo A-2, numerado de 301 en el edificio, situado en la tercera planta.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 140, finca 13.768.

5. Urbana: 32. Número 32. Apartamiento tipo B-1, numerado de 306 en el edificio, situado en la tercera planta.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 150, finca 13.778.

6. Urbana: 35. Número 35. Apartamiento tipo B, numerado de 309 en el edificio, situado en la planta tercera.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 156, finca 13.784.

7. Urbana: 37. Número 37. Apartamiento tipo F, numerado de 311 en el edificio, situado en la planta tercera.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 160, finca 13.788.

8. Urbana: 40. Número 40. Apartamiento tipo D, numerado de 401 en el edificio, en la cuarta planta.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 166, finca 13.794.

9. Urbana: 50. Número 50. Apartamiento tipo I, numerado de 411 en el edificio, situado en la cuarta planta.

Inscripción: En igual Registro y sección,

al tomo 794, libro 192, folio 186, finca 13.814.

10. Urbana: 79. Número 79. Local comercial situado en la planta baja, compuesto de una sola nave.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 244, finca 13.872.

11. Urbana: 80. Número 80. Aparcamiento numerado de 1.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 246, finca 13.874.

12. Urbana: 81. Número 81. Aparcamiento numerado de 2.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 248, finca 13.876.

13. Urbana: 82. Número 82. Aparcamiento numerado de 3.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 794, libro 192, folio 250, finca 13.878.

14. Urbana: 83. Número 83. Aparcamiento numerado de 4.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 1, finca 13.880.

15. Urbana: 84. Número 84. Aparcamiento numerado de 5.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 3, finca 13.882.

16. Urbana: 85. Número 85. Aparcamiento numerado de 6.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 5, finca 13.884.

17. Urbana: 87. Número 87. Aparcamiento numerado de 8.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 9, finca 13.888.

18. Urbana: 86. Número 86. Aparcamiento numerado de 7.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 7, finca 13.886.

19. Urbana: 88. Número 88. Aparcamiento numerado de 9.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 11, finca 13.890.

20. Urbana: 89. Número 89. Aparcamiento numerado de 10.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 13, finca 13.892.

21. Urbana: 90. Número 90. Aparcamiento numerado de 11.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 15, finca 13.894.

22. Urbana: 91. Número 91. Aparcamiento numerado de 12.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 17, finca 13.896.

23. Urbana: 92. Número 92. Aparcamiento numerado de 13.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 19, finca 13.898.

24. Urbana: 93. Número 93. Aparcamiento numerado de 14.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 21, finca 13.900.

25. Urbana: 94. Número 94. Aparcamiento numerado de 15.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 23, finca 13.902.

26. Urbana: 95. Número 95. Aparcamiento numerado de 16.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 25, finca 13.904.

27. Urbana: 96. Número 96. Aparcamiento numerado de 17.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 27, finca 13.906.

28. Urbana: 97. Número 97. Aparcamiento numerado de 18.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 29, finca 13.908.

29. Urbana: 98. Número 98. Aparcamiento numerado de 19.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 31, finca 13.910.

30. Urbana: 99. Número 99. Aparcamiento numerado de 19.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 33, finca 13.912.

31. Urbana: 100. Número 100. Aparcamiento numerado de 20.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 35, finca 13.914.

32. Urbana: 101. Número 101. Aparcamiento numerado de 21.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 37, finca 13.916.

33. Urbana: 102. Número 102. Aparcamiento numerado de 22.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 39, finca 13.918.

34. Urbana: 103. Número 103. Aparcamiento numerado de 23.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 41, finca 13.920.

35. Urbana: 104. Número 104. Aparcamiento numerado de 24.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 43, finca 13.922.

36. Urbana: 105. Número 105. Aparcamiento numerado de 25.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 45, finca 13.924.

37. Urbana: 106. Número 106. Aparcamiento numerado de 26.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 47, finca 13.926.

38. Urbana: 107. Número 107. Aparcamiento numerado de 27.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 49, finca 13.928.

39. Urbana: 108. Número 108. Aparcamiento numerado de 28.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 51, finca 13.930.

40. Urbana: 109. Número 109. Aparcamiento numerado de 29.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 53, finca 13.932.

41. Urbana: 110. Número 110. Aparcamiento numerado de 30.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 55, finca 13.934.

42. Urbana: 111. Número 111. Aparcamiento numerado de 31.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 57, finca 13.936.

43. Urbana: 112. Número 112. Aparcamiento numerado de 32.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 59, finca 13.938.

44. Urbana: 113. Número 113. Aparcamiento numerado de 33.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 61, finca 13.940.

45. Urbana: 114. Número 114. Aparcamiento numerado de 34.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 63, finca 13.942.

46. Urbana: 115. Número 115. Aparcamiento numerado de 35.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 65, finca 13.944.

47. Urbana: 116. Número 116. Aparcamiento numerado de 36.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 67, finca 13.946.

48. Urbana: 117. Número 117. Aparcamiento numerado de 37.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 69, finca 13.948.

49. Urbana: 118. Número 118. Aparcamiento numerado de 38.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 71, finca 13.950.

50. Urbana: 119. Número 119. Aparcamiento numerado de 39.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 73, finca 13.952.

51. Urbana: 120. Número 120. Aparcamiento numerado de 40.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 75, finca 13.954.

52. Urbana: 121. Número 121. Aparcamiento numerado de 41.

Inscripción: En igual Registro y sección, al tomo 796, libro 194, folio 77, finca 13.956.

Para responder de doce millones de pesetas de principal y cuatro millones de pesetas más, presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Citese de remate a la entidad demandada por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las determinadas en la Ley y expresándose en los edictos el haberse declarado embargadas las fincas antes descritas y que la copia de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe: Francisco Huet García, ante mí, Carlos Alvarez (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la deudora referida, se expide el presente que será fijado un ejemplar en el sitio de costumbre de este Juzgado y otro será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.120-T)

JUZGADO NUMERO 23
EDICTO

El ilustrísimo señor don Román Varela García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de separación y adopción de medidas provisionales número mil seiscientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y dos-P, a instancia de doña Antonia Herreros Cuadrado, representada por la Procurador de los Tribunales señora Albacar Medina, contra don Javier Carlos Fernández Humanes, a quien por medio del presente y por su desconocido paradero, se hace saber la existencia del indicado procedimiento y por el mismo se le emplaza para que en término de veinte días, personándose en forma, conteste la demanda de que se le da traslado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impidiere, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente y para la comparecencia a celebrarse para la adopción de medidas provisionales que se instan, se señala el próximo día nueve de diciembre, a las once horas, a la que deberá acudir el demandado debidamente personado con Procurador y Abogado, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se proveerá de conformidad a lo prevenido en el artículo mil ochocientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para emplazamiento y citación del demandado, expido y libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.121-T)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 267, correspondiente al día 10 de noviembre de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En Madrid, a 7 de junio de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos—número 472 de 1982—, sobre despido, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Paloma Bordás Rubio, y de la otra como demandado Miguel Fraile Mauriz y el señor Abogado del Estado, en representación del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Paloma Bordás Rubio contra la empresa, Miguel Fraile Mauriz, debo de declarar y declaro como improcedente el despido de la actora, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que a su opción readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo y condiciones, o la indemnice en la cantidad de 313.059 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a que abone a dicha actora el 40 por 100 restante, por importe de 208.707 pesetas, debiendo en todo caso la empresa abonar a la actora además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Fraile Mauriz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—10.807)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos—número 1.066 de 1981—, sobre cantidad, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Miguel Angel Alonso Díez, y de la otra como demandado Lorenzo Gil Afán de Ribera, que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Angel Alonso Díez contra la empresa, Lorenzo Gil Afán de Ribera, propietario de la «Autoescuela San Cristóbal», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 115.977 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Gil Afán de Ribera, propietario de «Autoescuela San Cristóbal», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—10.806)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos—número 424 de 1982—, sobre cantidad, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Rafael Prados Alarcón, y de la otra como demandada «Igraf, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rafael Prados Alarcón, debo de condenar y condeno a la empresa «Igraf, Sociedad Anónima» a que abone a dicho actor la cantidad de 258.325 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda, así como la de 25.832 pesetas más como 10 por 100 de interés por la mora en el pago de la suma antedicha adeudada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Igraf, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—10.569)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia «in voce».—En Madrid, a 16 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los

de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos—número 364 de 1982—, sobre cantidad, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante María Josefa Romero de Avila García de Mateos, y de la otra como demandado «Centro Internacional de Estudios y Cultura, Sociedad Anónima» («CIDECSA»), que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al «Centro Internacional de Estudios y Cultura, Sociedad Anónima» («CIDECSA») a que abone por los conceptos reclamados a María Josefa Romero de Avila García de Mateos la cantidad de 93.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Centro Internacional de Estudios y Cultura, Sociedad Anónima» («CIDECSA»), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—10.808)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.—En Madrid, a 29 de septiembre de 1982.

Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Andrés Ramos del Cerro con la empresa, José Barahona Barril, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 151.632 pesetas, así como la de 316.800 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Barahona Barril, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.-11.203)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos -número 149 de 1982-, sobre cantidad, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante don Marcelo Pérez del Prado, Letrado en representación de todos los demandantes, excepto de Primitivo Ortega, que comparece por sí mismo, y de la otra como demandado «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», que no compareció.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Primitivo Ortega Cerrada, en su propio nombre, y por el Letrado don Adriano González Martín, en nombre y representación de los dieciséis actores restantes, debo de condenar y condeno a la empresa demandada «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima» a que abone a dichos actores las siguientes cantidades que les adeuda: Antonio Cejudo Balsera, 89.505 pesetas; Francisco de Blas Rodríguez, 153.720 pesetas; Florencio Blasco Domínguez, 157.842 pesetas; Raimundo Olmedo Margarete, 166.262 pesetas; Alfonso Sandoval Sánchez, 219.095 pesetas; Francisco Ruiz Marzo, 188.771 pesetas; Blas Sánchez Parra, 208.532 pesetas; José Peña Ruiz, 211.350 pesetas; Tomás Herrero Montero, 243.333 pesetas; Alberto López López, 247.275 pesetas; Antonio Prieto Izquierdo, 416.670 pesetas; Angel Bravo Camacho, 446.622 pesetas; Isidoro Romero Nieto-Sandoval, 490.196 pesetas; José Luis Hernández Hernández, 598.720 pesetas; Claudio González de Paz, 570.860 pesetas; Luis Pereira Varela, 152.172 pesetas, y Primitivo Ortega Cerrada, 177.534 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.-11.204)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 1 de octubre de 1982.

Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Consolación Peón Jerez con la empresa, Alfonso Codeso Casado, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 44.148 pesetas, así como la de 169.099 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, don Antonio Peral Ballesteros, número 12 de los de Madrid.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Codeso Casado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.-11.205)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos -número 442 de 1982-, sobre cantidad, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Enrique Fernández Zamora, y de la otra como demandado «Alvegora, Sociedad Anónima», que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda en parte, formulada por Miguel Santalices Romero en nombre y representación del actor Enrique Fernández Zamora, contra la empresa «Alvegora, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 193.500 pesetas que le adeuda, absolviendo a dicha empresa del resto no desistido reclamado por el actor en su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así

como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alvegora, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.-11.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos -número 245 de 1981-, sobre incapacidad, seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante don Antonio García Sánchez, Letrado en representación de Felicísimo Martín Martín, y de la otra como demandado don Juan Antonio García Lozano, Letrado en representación del INSS; el señor Abogado del Estado, en representación del «Boletín Oficial del Estado», don Andrés Arribas Chaves, Letrado en representación de «Limpiezas Usle, Sociedad Anónima»; no comparece «Prensa Castellana, Sociedad Anónima».

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Felicísimo Martín Martín contra las empresas «Prensa Castellana, Sociedad Anónima», «Boletín Oficial del Estado» y «Limpiezas Usle, Sociedad Anónima», así como contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cuyo Organismo se integran actualmente «ex lege» las demás entidades en principio demandadas en la demanda inicial, debo de confirmar y confirmo íntegramente la resolución impugnada de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 29 de diciembre de 1980, absolviendo, en su consecuencia, libremente a todas las entidades codemandadas antedichas de cuantas peticiones se reclamaban en su contra por el actor en el suplico de su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Prensa Castellana, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.-11.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 326 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de «Asociación Empresarial Acade», con-

tra «Confederación Española de Centros de Enseñanza» («CECE») y otros, sobre convenio, con fecha 26 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la «Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza» («ACADE»), frente a los demandados «Confederación Española de Centros de Enseñanza» («CECE»), «Federación de Sindicatos Independientes de Trabajadores de Enseñanza-Unión Sindical Obrera» («FESITE-USO»), la «Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza» («FSIE»), la «Federación de Enseñanza de la Unión General de Trabajadores» («FE-UGT»), la «Federación de Comisiones Obreras» («FE-CCOO») y la «Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza» («UCSTE»), sobre expediente sobre convenio colectivo, debo declarar y declaro que las cláusulas de seguro de accidentes y responsabilidad civil y las de situaciones contractuales adoptadas en el acuerdo de 15 de febrero de 1982, por la comisión negociadora para la revisión de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de ámbito estatal para la Enseñanza Privada son correctas y no reclaman el mandato del artículo 4.º del convenio ni lesionan gravemente intereses de terceros, por lo que deben ser absueltos y se absuelven a los citados demandados, dando plena vigencia a las citadas cláusulas, que son aplicables a todo el sector de Enseñanza Privada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabra el recurso especial de suplicación previsto en los artículos 193 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, el que se formulará mediante escrito razonado, sin anuncio previo ni formalidad alguna, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la resolución y ante la Magistratura que ha dictado esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza» y a «Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.-El Secretario, María Isabel Lachén Iborra.
(B.-10.668)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 138 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio García Aldeguer y otros, contra «Parque Florida, Sociedad Limitada» y otros, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el escrito que antecede, unase a la pieza separada de su referencia. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por la parte recurrida el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente; elévense las actuaciones, con atento oficio, al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del mismo.

Y para que sirva de notificación a «Parque Florida, Sociedad Limitada», en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

drid, a 21 de septiembre de 1982.—La Secretario, Maria Isabel Lachen Ibort. (B.-10.779)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.078 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Vicente Barceló Pozo contra «Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas en la Empresa», sobre cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Vicente Barceló Pozo, frente a la empresa demandada «Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas en la Empresa», en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 221.976 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de septiembre, octubre, noviembre y 17 días de diciembre de 1980 y parte proporcional de pagas de julio, Navidad y vacaciones, incluido el 10 por 100 por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas en la Empresa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1982.—La Secretario, Maria Isabel Lachen Ibort. (B.-10.783)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 388 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Ismael de la Mulca Luna y Manuel Lorente López, contra «Esplá, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía desestimar y desestimaba el recurso de aclaración interpuesto por los actores Ismael de la Mulca Luna y Manuel Lorente López, respecto a la sentencia dictada el 18 de junio de 1982 en los autos 388 de 1982, al no tener que rectificar o aclarar concepto alguno.

Notifíquese el presente a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo procederá el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá ejercitarse conjuntamente contra la sentencia y el auto de aclaración del presente.

Así, por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Esplá, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.—La Secretario, Maria Isabel Lachen Ibort. (B.-10.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 993 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Lucia Perucha, contra Tomás Blanco Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Lucia Perucha, frente a la empresa demandada, Tomás Blanco Rodríguez, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 31.021 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados, de liquidación por baja de empresa el 21 de mayo de 1981, referido a pagas de Beneficios, julio, octubre, vacaciones e indemnizaciones por fin de obra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Tomás Blanco Rodríguez, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—La Secretario, Maria Isabel Lachen Ibort. (B.-10.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 234 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Luis García Collado, contra José Antonio Martínez Navalón, sobre despido, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el trabajador José Luis García Collado, frente al demandado José Antonio Martínez Navalón y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 2 de febrero de 1982, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a la readmisión inmediata del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse el despido y al abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar

del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, del Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Martínez Navalón, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1982.—La Secretario Maria Isabel Lachen Ibort. (B.-10.969)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 160 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de don Odón Casal Nuñez, Letrado representante de «Obras Contratadas Santos, Sociedad Anónima», contra Antonio Ramos Delgado y otros, sobre accidente, con fecha 25 de agosto de 1982 se ha dictado providencia anuncio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Odón Casal Nuñez, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a Antonio Ramos Delgado y «Agrupación Temporal de Empresas Mydea» (empresarios agrupados «Huarte y Cia, Sociedad Anónima» y «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima»), en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario en funciones, Juan A. García Vis-carret. (B.-10.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.092 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Espinosa de los Monteros Falcón y otro, contra Mercedes Vila Cabot, sobre cantidad, con fecha 24 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Mercedes Vila Cabot, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Antonio Espinosa de los Monteros Falcón, 567.799 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Vila Cabot, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-10.572)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 789 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Martín Sanz Palomares y otros, contra «Neumo, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Neumo, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 35.900 pesetas a Martín Sanz Palomares, 105.400 pesetas a Benito González García y 92.800 pesetas a Ramón Moyano Alvila, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicten sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Neumo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-10.573)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 104 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Luis Fernández Fernández, contra Clementino Martínez Martínez y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, con fecha 8 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Angel Luis Fernández Fernández contra la empresa Clementino Martínez Martínez y Fondo de Garantía Salarial, debo de declarar y declaro absueltos a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Y para que sirva de notificación a Clementino Martínez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-10.570)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.242 de 1981,

seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Daniel Quintero Gómez-Aguera, contra Pablo Sánchez Valderas, sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa Pablo Sánchez Valderas, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Daniel Quintero Gómez-Aguera la cantidad de 119.140 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Pablo Sánchez Valderas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.571)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 740 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carlos Gil Mozo, contra «Eurojuegos, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 12 de julio de 1982. Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, registre-se con el número 740 de 1982 en el libro correspondiente. Advertiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: no determinar en el suplico la cantidad que se considera exigible.

Y para que sirva de notificación a Carlos Gil Mozo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.785)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.288 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Omar el Heyani, contra «Kuema», sobre cantidad, con fecha 1 de julio de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Kuema», en su propietario, Manuel Casado Gil, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Omar el Heyani, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.789)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 104 de 1982, recurso número 75 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Luis Fernández, contra Clementino Martínez y otro, sobre resolución de contrato, se ha dictado providencia anuncio recurso suplicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—Dada cuenta a Su Señoría ilustrísima de haber tenido entrada en esta Magistratura, en el día de la fecha el anterior escrito, en relación con los presentes autos, seguidos a instancia de Angel Luis Fernández Fernández, contra Clementino Martínez Martínez, en reclamación por resolución de contrato, anunciando recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandante, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, doña Rosario Rubio Juara, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Clementino Martínez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.790)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 789 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Martín Sanz Palomares y otros, contra «Neumo, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 1 de octubre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el escrito que antecede, que deberá unirse a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma por Martín Sanz Palomares y otros, recurso de casación por infracción de Ley, contra la sentencia dictada en 10 de septiembre de 1982, y según lo determinado en el artículo 169, Texto Articulado II de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 17 agosto de 1973. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días, y verificado remitanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte, a quien por medio de la presente emplazo para que, en el término de quince

días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho, en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.

Y para que sirva de notificación a «Neumo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.044 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Albertina Prados Maya, contra «Clamide, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 24 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Albertina Prados Maya contra la empresa «Clamide, Sociedad Anónima», Interventores de la suspensión de pagos y Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a la empresa «Clamide, Sociedad Anónima» a que satisfaga a la actora la suma de 165.767 pesetas, así como a los Interventores de la suspensión de pagos y Fondo de Garantía Salarial en su respectivo carácter.

Y para que sirva de notificación a «Clamide, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.791)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 52 de 1978 de Valencia, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Barona Portolés, contra «Clef, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1982.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, José Ignacio Fernández García, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada, «Clef, Sociedad Anónima», el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de 135.000 pesetas, por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1500 de la misma Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Clef, Sociedad Anónima», en ignora-

do paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.793)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.309 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Sánchez Cantarero y otros, contra Benito del Peral Pérez, sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa, Benito del Peral Pérez, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Francisco Antonio Romero Luque 87.631 pesetas; a Fernando Tejedor Púa, 138.709 pesetas; a Ricardo Sánchez Ruiz, 157.404 pesetas; y a Manuel Morillo García, 167.367 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Benito del Peral Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.794)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 318 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Constantino Hernández Marcos, contra «Proyectos, Iluminación y Montajes, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, con fecha 8 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Constantino Hernández Marcos contra la empresa «Proyectos, Iluminación y Montajes, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, condeñando a la empresa demandada a que satisfaga al actor, en concepto de indemnización legal, la suma de 99.000 pesetas, con absolución del Fondo de Garantía Salarial, por falta de legitimación pasiva del mismo.

Y para que sirva de notificación a Constantino Hernández Marcos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.795)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.323 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Rodado Rubio y otros, contra Florencio Jiménez Gómez, sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa, Florencio Jiménez Gómez, debo de condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Valentín Cuerda Hidalgo, 638.750 pesetas; a José González

Gómez, 591.300 pesetas; a Manuel Rodado Rubio, 124.800 pesetas; a Alfonso Luján Yáñez, 627.070 pesetas, y a José Belinchón Ubita, 84.540 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Florencio Jiménez Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.910)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 432 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilio Marin Pérez, contra «Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Emilio Marin Pérez contra la empresa «Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 131.500 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicta sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.911)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Herrero Rosalecación Familiar, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Instituto de Planificación Familiar, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a María de los Angeles Herrero Rosaleny 254.159 pesetas y a María Montserrat Barahona Quintana, 254.159 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Instituto de Planificación Familiar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.078)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 37 de 1982, seguido ante la Magistratura de Trabajo de Avila, a instancia de Juan Gregorio Pina Garcia, contra «Esme, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado edicto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Edicto.—Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 690 de 1982, seguidos a instancia de Juan Gregorio Pina Garcia, contra «Esme, Sociedad Anónima» y «Esme Méndez y Cía.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de «Esme, Sociedad Anónima» y «Esme Méndez y Cía.», se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo de Avila el día 2 de noviembre de 1982, a las 10 horas de su mañana, para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, en los autos seguidos sobre despido, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Esme, Sociedad Anónima» y «Esme Méndez y Cía.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.912)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 473 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Andrés Fernández Cecilia, contra «Construcciones Dos Torres, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 11 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicada la finca que se dirá, objeto de la subasta, a Andrés Fernández Cecilia, José Fernández Bloque, Juan José Olivar Cozar, Blas Díaz Fernández, Mariano Gil Palermo, Félix Egez Calderón, Juan Díaz Fernández, Angel Fernández García, Milagros Almarza Martínez, Paulino Fernández López y Milagros Benito Martínez, debiéndose hacer saber a la empresa deudora, la demandada «Construcciones Dos Torres, Sociedad Anónima», que deberá otorgar la correspondiente escritura dentro del tercer día en favor de dichos adjudicatarios, bajo apercibimiento de que, caso contrario, se hará dicho otorgamiento de oficio. Siendo dicha finca descrita en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de noviembre de 1980 y en las condiciones referidas en el mismo, es decir: Parcela de terreno número 1, calle Parla, y números 2 y 3 de la calle Arroyo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.195, libro 107, folio 130, finca número 9.464, inscripción 4.ª, de Fuenlabrada (Madrid). Así lo acordó y firma el ilustrísimo

señor don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia, en la fecha antes expresada, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Dos Torres, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.574)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 503 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Félix García Perales, contra «Cooperativa de Servicios de Limpieza 'Los Chorros de Oro'» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Félix García Perales contra la empresa «Cooperativa de Servicios de Limpieza 'Los Chorros de Oro'», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar la empresa en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 74.400 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 49.600 pesetas, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de Servicios de Limpieza 'Los Chorros de Oro'», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.977)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 591 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Elisa Martín Sanz, contra «Internacional de Ionización, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Elisa Martín Sanz contra la empresa «Internacional de Ionización, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro el despido de aquella nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Internacional de Ionización, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.978)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 618 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Mateo Sáez Fernández, contra «Piedra Artificial Redondo, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mateo Sáez Fernández contra la empresa «Piedra Artificial Redondo, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 116.183 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial 77.455 pesetas y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Piedra Artificial Redondo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.979)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 621 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María del Carmen Martín Martín, contra Juan José Suárez Romero y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Martín Martín contra la empresa Juan José Suárez Romero y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Juan José Suárez Romero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.980)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 761 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José García y Pedra, contra Nicolás Meesen Escobar y otros, sobre despido, con fecha 6 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José García Pedra y Leoncio Nieto López contra le empre-

sa Nicolás Meesen Escobar y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de aquéllos nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que la readmisión tenga lugar, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial; y se tiene por desistida la demanda con respecto a Antonia Susmozas Ortiz.

Y para que sirva de notificación a Nicolás Meesen Escobar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.981)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 867 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Félix Muñoz Valverde, contra Fernando Marqués Ortega («Bar Castellanos») y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Félix Muñoz Valverde contra la empresa «Bar los Castellanos», titular Fernando Marqués Ortega, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de aquel nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Fernando Marqués Ortega («Bar los Castellanos»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.092 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rafael López Martínez, contra «Bermejo Román, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bermejo Román, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Rafael López Martínez la cantidad de 21.072 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bermejo Román, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-10.486)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.077 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Emiliana Moreno Moreno, contra Fernando Carrero Fernández, sobre cantidad, con fecha 28 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Fernando Carrero Fernández, a que abone por los conceptos reclamados a Emilia Moreno Moreno la cantidad de 69.490 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Fernando Carrero Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-10.483)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.097 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisca Fuentes Pizarro, contra «Industrias Forblanc, Sociedad Anónima», sobre excedencia, con fecha 12 de agosto de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada «Industrias Forblanc, Sociedad Anónima» a que abone a la actora Francisca Fuentes Pizarro, en concepto de indemnización, la suma de 256.990 pesetas. Y que debía condenar y condenaba asimismo a la demandada a que abone a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha en que, con base a la sentencia que le concedió el derecho al reintegro de su puesto de trabajo instó la readmisión no producida y hasta la fecha de esta resolución, y que ascenderá a la suma de 107.266 pesetas. Notifíquese a las partes.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Forblanc, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-10.580)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.091 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Ruiz Sánchez, contra «Buzuki, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 29 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Francisco Javier Ruiz Sánchez, frente a «Buzuki, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la deman-

dad a que abone al actor la cantidad de 124.510 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Buzuki, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-10.983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 807 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Luna Barroso, contra Maurice Semmel Rutgersman, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Carmen Luna Barroso, frente a Maurice Semmel Rutgersman y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciamiento como «inprocedente», y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o una indemnización de 1.429.397 pesetas, de las cuales 857.638 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 571.759 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», a la actora. Condenando, además, a la empresa, a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de junio de 1982 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia,

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Maurice Semmel Rutgersman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-10.984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.274 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Isidoro Sanchez Pinardo, contra «Unidad Industrial Técnica, Sociedad Anónima» y otros, sobre desempleo, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Isidoro Sánchez Pinardo, frente al Instituto Nacional de Empleo, debo de condenar y condeno al mismo a que abone al actor la suma de 97.680 pesetas, pudiendo repercutir dicho organismo contra la empresa co-demandada, «Unidad Industrial Técnica, Sociedad Anónima», en los términos que se razonan en el considerando. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Unidad Industrial Técnica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.10.985)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 399 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Julio Jesús Martín Jiménez y otra, contra «Don Regalo, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las partes, a partir del día de la fecha, y que debía condenar y condenaba a la empresa «Don Regalo, Sociedad Anónima» a que abone a los actores en concepto de indemnización: a Julio Jesús Martín Jiménez, 210.000 pesetas, y a María Márquez Dorado, 225.600 pesetas. Y debía condenar y condenaba a la citada demandada a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha que se produjo el despido, 15 de marzo de 1982, hasta la fecha de esta resolución, y que ascienden respectivamente a las sumas de 185.000 y 197.333 pesetas.—Notifíquese a las partes.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Don Regalo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-10.986)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.067-73 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Moreno Rodrigo y otros, contra «Cooperativa de Limpieza 'Los Chorros del Oro', Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cooperativa de Limpieza 'Los Chorros del Oro', Sociedad Limitada», a que abone por los conceptos reclamados a Carmen Moreno Rodrigo, 31.635 pesetas; a Amalia García Castellano, 31.635 pesetas; a Dolores González Criado, 31.635 pesetas; a Catalina Fernández Benito, 30.192 pesetas; a Sebastiana Tardío Lebranco, 31.635 pesetas; a Luzdivina Martín Blázquez, 31.635 pesetas, y desestimo y desestimo la demanda interpuesta por Isabel Benítez Gómez frente a la aludida demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de Limpieza 'Los Chorros del Oro', Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales.

(B.-11.225)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 703 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rufino Fernández Montoro y Feliciano Ndongo, contra la empresa «Max Cristian Piedrabuena Ruiz-Table», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rufino Fernández Montoro y Feliciano Ndongo Asangono, contra la empresa «Max Cristian Piedrabuena Ruiz-Table» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, la que, en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes cantidades: a Rufino Fernández Montoro, 330.000 pesetas, y a Feliciano Ndongo Asangono, 66.400 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entienda que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «S. B., 8, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 507 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Inés Redondo del Burgo, en rep. de Francisco G. Gómez, contra Manuel

Yáñez Fernández, sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce» número 41 de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Yáñez Fernández a que abone por los conceptos reclamados a Francisco J. Gómez la cantidad de 56.764 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificado de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

(B.-10.669)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 754 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pilar Molina y tres más, contra «S. B., 8, Sociedad Anónima», y otros, sobre despido, con fecha 6 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: 1.º Que estimando las excepciones alegadas respecto a los codeemandados Rafael Izquierdo Narváez, Isabel Puerta Delgado, Emilio Gómez Serrano, Ana María Puerta Delgado y Pilar Astrain González-Vallarino, debo absolver y absuelvo a éstos. 2.º Que estimando las demandas presentadas por las actrices Pilar Molina Villa, Carmen Pérez Martín, Victoria Ramírez Moreno y Susana del Pozo Gallardo, contra la empresa «S. B., 8, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de las trabajadoras despedidas y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «S. B., 8, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 507 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Inés Redondo del Burgo, en rep. de Francisco G. Gómez, contra Manuel

Yáñez Fernández, sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce» número 41 de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Yáñez Fernández a que abone por los conceptos reclamados a Francisco J. Gómez la cantidad de 56.764 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificado de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Yáñez Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-10.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 603 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Fernández Sánchez y 10, más contra «Cia. de Limpiezas Benito, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Compañía de Limpiezas Benito, Sociedad Limitada» a que abone por los conceptos reclamados: a María Fernández Sánchez, 17.000 pesetas; a Francisca Melero Queso, 16.000 pesetas; a Carmen Arzeno Calvo, 16.000 pesetas; a Luciana González Pérez, 16.000 pesetas; a Carmen Miguel Ruiz, 16.000 pesetas; a Aurora Cánser Adán, 16.000 pesetas; a Isabel Lara Melero, 16.000 pesetas; a Juana Jurado González, 16.000 pesetas; a Teresa Renuncio Sánchez, 16.000 pesetas; a Dolores González Pérez, digo, Pérez González, 16.000 pesetas, y a Pedro Bustos Sajón, 16.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cia. de Limpiezas Benito, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-10.796)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 860 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Josefa Olza Hernández, contra «Parema, Sociedad Anónima», sobre despido, con

fecha 29 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Josefa Olza Hernández, contra la empresa «Parema, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora acordado por la empresa demandada, la que, en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de la actora o el abono de 414.180 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entienda que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Parema, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.089)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 422 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Carreño y dos más, contra «Elca de Alimentación, Sociedad Anónima» y otros, sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Jesús Carreño Blanco, Francisco Javier Cruz Armenteros y Carmen Matéu Calatayud, contra «Elca de Alimentación, Sociedad Anónima», Organismo Autónomo «Medios de Comunicación Social del Estado», Fondo de Garantía Salarial y «Torrearias, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la empresa «Torrearias, Sociedad Anónima» a que abone a los actores los salarios comprendidos desde el 1 de marzo de 1982 al 25 de mayor de 1982. Y debo absolver y absuelvo a los demás demandados. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Estado, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid,

calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Elca de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.090)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 549 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Sanz Martín y otros, contra «Grupo Llaio, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 14 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Grupo Llaio, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Antonio Sanz Martín, 169.355 pesetas; a María Jesús Estaban Jurdado, 82.868 pesetas; a Iraida Ferrández Martín Portugués, 103.956 pesetas; a Josefa Serrano Guija, 71.863 pesetas; a María José Fernández Gutiérrez, 103.956 pesetas; a Aurora Yuste Urbina, 82.868 pesetas; a Aurora Holgueras Arranz, 82.868 pesetas, y a María Luisa Burgaz Echevarria, 103.956 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Llaio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-11.271)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.379 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Ricardo Artigas Artigas, contra «Pilotes Franki, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 14 de enero de 1982 se ha dictado sen-

tencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Conde Martín de Hijas.—Dada cuenta, se decreta el embargo de las siguientes fincas: Piso 3.º izqda. de la finca, digo, casa número 17 de la calle Juan Bravo, de Madrid, inscrito en el Registro de Propiedad número 1, de esta capital, al folio 106, libro 1.624 del archivo, 578 de la sección 3.ª, finca número 14.308.

Urbana: Tierra en el término de Pinto (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid), tomo 1.999, libro 121, folio 122, finca 8.284.

Urbana: Terreno en el término de Pinto (Madrid), inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid), tomo 1.885, libro 144, folio 151, finca 9.977.

Igualmente se decreta el embargo del apartamento 1.º A del Edificio Eucalipto, sito en Los Boliches, en Fuengirola (Málaga), y la fracción de veintitrés centésimas partes indivisas del apartamento sito en la localidad de Pego (Alicante), inscrito en el Registro de la Propiedad de Alicante, tomo 556, libro 227 de Pego (Alicante), folio 55, finca 21.288, inscripción 1.ª respectivamente, y ambos propiedad de «Pilotes Franki, Sociedad Anónima».

Los citados embargos se acuerdan para responder de 6.425.384 pesetas de principal y 200.000 pesetas que se presupuestan para costas.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pilotes Franki, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.014 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pedro Gil Salgado, contra «Mecisa», sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa «Maderas Elaboradas para la Construcción e Industria, Sociedad Anónima (Mecisa)» a que abone al actor Pablo Gil Salgado la cantidad de 116.445 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito es de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada que fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, por correo certificado con acuse de recibo, se

notifica la anterior sentencia a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mecisa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 600 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Luis González Saavedra, contra Ramón López Mozo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de José Luis González Saavedra acordado por la empresa de Ramón López Mozo, a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón López Mozo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.677)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 840 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Manuel Rodríguez Miranda, sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda planteada por la empresa «Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», frente a Manuel Rodríguez Miranda, sobre pagos indebidos, debo condenar y condeno al demandado a que restituya a la demandante la cantidad de 101.927 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispen-

sable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez Miranda, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.990)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 545 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan A. López Cano, contra «Nutria Centro, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de Juan Antonio López Cano acordado por la empresa «Nutria Centro, Sociedad Anónima», a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 399.292 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en la que se cumplan los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo a trámite la demanda, siendo el resto de cuenta del Estado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Nutria Centro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.992)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N TELEF.: 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).